

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5632 / 2730**

**Loriente Pérez, Joaquín**

**Sieso**

**1941 - 1946**



Huesca

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*E. J. J. J.*

B.O.P.  
N.º 154-6 Julio

Expediente núm. 2730

contra JOAQUIN LORIENTE PIZARRA

de Sicso ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en el día de diecinueve de 19 60.

Fallado en 13 de enero de 19 61.

Remitido para ejecución al Juez Civil en 13 de 19 61.

ACUERDO. — Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos oventa

Señores

Dr. Sanjaureu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN LABIENTA PEREZ. Dpto. Pictorio, vecino de Sieso, actualmente huera

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presuntó responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*J. Sanjaureu*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente número 2780

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos. Joaquin Lorient Pérez contra

como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,

2054  
10 Enero 41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

M. Ilmo. Sr.

Núm. 436

Inculpada: JOAQUIN  
LOPEZ DE PEREZ

Expte. N.º 2.730

Una vez concluido, y con el correspondiente resaca a que se refiere el apartado 4) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1909, tengo el honor de remitir a V. I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpada anetado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Huesca a 29 de Noviembre 1941



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.750

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.040

**CONTRA**

JUAN LORIENTE ROSA.

Sieso.

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 29 de Noviembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6  
**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.ºm. 2730

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOAQUÍN LORIENTE PÉREZ, propietario, vecino de Sieso, actualmente huído

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 94 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



*R. J. Jaurandrey*

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

7 ②

**DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.**

**CERTIFICO:** Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-3ª COMPAÑIA.-LINEA DE ANGUES.-**  
Relación de las personas residentes en los pueblos de esta Línea, que se hallan incluidas ó incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

FUEBLOS	NOMERES	Cargo que desem- peñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVA- CIONES.
---------	---------	--	---	---------------------

Sieso	JOAQUIN LORIENTE PEREZ	vocal comité	4.500	huido
-------	------------------------	--------------	-------	-------

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Asin Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Gua. Civil, Provª. de Huesca, Sección, Línea de Angues.-

CONCUERDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra JOAQUIN LORIENTE PEREZ expido la presente en Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

*Cristobal Buñuel Zaera*

III



8  
3

ACUERDO. — Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>o</sup> Santandreu

Martin



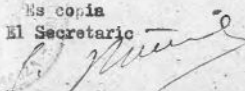
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN LOBONTE PEREZ, ~~pro-~~  
~~rietario, vecino de Sisco, actualmente huído.~~

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G<sup>o</sup> Santandreu.-  
Pascual G<sup>o</sup> Santandreu.- Cristobal Buñuel, e Rubricados.

Es copia  
El Secretario



PROVIDENCIA


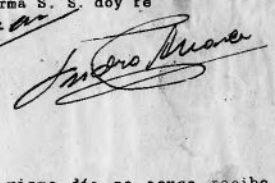
En Huesca a diez de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez  
Sr. Vidal  
Quin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Juanito Lorenzo Perez bajo los apercibimientos legales para el próximo día de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe





7040

L. 10 2

Responsabilidades Políticas.  
Juzgado Instructor provincial  
Huesca.

El que suscribe, Cuyo encargo de *Siero*, debe manifiestar, con respecto al *señorado* *José María de Santa Pau*, que, como rufo que soy aquí y no pudiendo visitar este pueblo más de cada quince días y esto por media hora para celebrar Misa, informado de que las Autoridades locales, con la Guardia Civil de Ordesa, me remitieron un informe completo, me consta que es verdadero, al cual suscribo.

2 de Enero de 1941.

*Gregorio L. Ara*



Faint, illegible text, possibly a carbon copy or a very faded document. Some words like "Informe" and "movimiento" are barely visible.

1040

14

INFORMES SOBRE JOAQUIN LORIENTE PEREZ/DE SIESO.

ANTES DEL MOVIMIENTO.

- 1º.-Izquierdista sin pertenecer a ningún partido político; se destacó por su propaganda en favor del Frente Popular, en reuniones y conversaciones particulares entre sus compañeros.
- 2º.-Votó la candidatura izquierdista.
- 3º.-Estaba afiliado al Sindicato Unico, el cual fué clausurado mucho antes del Movimiento Nacional, en el que era sinesple afiliado.

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

- 4º.-Efectuó saqueos e incautaciones.
- 5º.-Hizo guardias; formó parte del Comité Revolucionario; durante su actuación se efectuaron asesinatos, detenciones, saqueos etc.; para dicho cargo se nombró así mismo.
- 6º.-Huyó al ser liberada la localidad y se supone que se halla en el extranjero.
- 11º.-Conducta Mala.
- 13º.-Pertenece a la clase BAJA; sus bienes ascienden a unas 3,000 pesetas. Es soltero y no tiene a nadie a su cargo.

Casbas de Hueca 25 de enero de 1941.  
El Comandante de puesto.



*Francisco Galan*



## Ayuntamiento Nacional de Lirio de Huera

Informe que se omitió sobre el encargo de  
Joaquín Lorenzo Tuzo, de conformi-  
 dad al cuestionario recibido del Seagrado  
 Instructor de responsabilidades Políti-  
 cas de Huera

### = Antes del Movimiento =

- 1<sup>o</sup> En izquierda, se destacó mucho en  
 su propaganda y labor del frente popular  
 en reuniones y conversaciones particulares.
- 2<sup>o</sup> Candidaturas de izquierda no fue apo-  
 derado ni interventor.
- 3<sup>o</sup> El sindicato empujó como simple ope-  
 rario.

### = Después del Movimiento =

- 6<sup>o</sup> afectivo seguía e incautaciones.
- 8<sup>o</sup> Hizo guardias formo parte del comité  
 durante su mandato se efectuaron ase-  
 sientos, detenciones, seguías y se con-  
 trolo su misión.
- 9<sup>o</sup> Huyo del pueblo al ser liberado
- 11 De conducto mala
- 12 De la clase Baja
- 13 El valor global de sus bienes se  
 calculan en unas tres mil pesetas.
- 14 No soltero.

15 Se desconoce el paradero  
Siero de Huera 25 Enero 1941  
El Ayuntamiento



Miguel Lasi

José María

1040

B.6

6

Jefatura Local de F.E.T. y de la J. O.N.S.

Informe que la misma emite sobre el caso  
cartado Joaquín Lariñe Pérez de con-  
formidad al cuestionario recibido del fero-  
gado Instructor de Responsabilidades Políti-  
cas de Huerca.

Antes del Movimiento:

- 1º Era izquierdista, se distrajo mucho en su  
propaganda a favor del Frente Popular en  
reuniones y conversaciones particulares.
- 2º Candidatura de izquierda.
- 3º Al Sindicato Unico como simple afiliado.

Después del Movimiento:

- 6º Efectos saqueos e incautaciones
- 8º Hizo guardias, formo parte del Comité, du-  
rante su mandato se efectuaron asesina-  
tos, detenciones, saqueos, y se nombró a si mismo
- 9º Huyo al ser liberado el pueblo
- 11º Se condujo mal
- 12º Se le clavo Baja
- 13º El valor global de sus bienes se calcula en unos  
3.000 p.º
- 14º Es saltero
- 15º Se desconoce el paradero

Siero de Huerca 25 Enero 1941

El Jefe Local

Don Domingo Lasi



Auto.—En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Joaquín Botente Pérez* es responsable político

Considerando.—Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asin Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

~~\_\_\_\_\_~~  
Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Friedo Asin*  
*Asin*

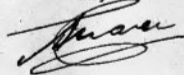
XXV

DILIGENCIA

En Huesca a tres de 15 10 Julio  
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas á que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de artes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio del año en curso.

Doy fe.





*[Signature]*  
Diligencia. en Huerca a diez de Noviembre de mil novecientos  
cuarenta y uno.

De orden de S.S. se reitera la carta orden remitida  
con fecha diez de Octubre p.pdo al Juez Municipal  
de siego. Do. fe.

*[Signature]*

III



Designará y, tras vecinos.- que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERDENCIONARIOS al culpado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza MOBILIARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....  
SR JUEZ MUNICIPAL DE

17  
12

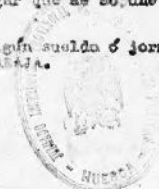
OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

• Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajen (3), días que trabajan al año (4), y jornal o sueldo que ganen.

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de OCHO AÑOS, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa ó en casa ajena o por el contrario, si esta en paro forzoso.
- (4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo o eventual y en esta última caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....  
Si el encartado está casado y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad aproximada de los hijos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo ó jornal, se dirá CUANTO GANA Y DÍAS QUE TRABAJA.



Videncia. Cumplase de cuanto se ordena en  
la carta orden que se dio a este recibida de  
Luzardo Fructuoso de Neponor bilita-  
des Políticos de Huesca sobre el expediente  
n.º 1040, y el efecto citase de com-  
parencias ante este Juzgado a los señ-  
ores D. Hilario Ciprés Larray, D. Hil-  
ario Gal Miras y D. Justo Barro et con-  
tra para el día once del mes de Mayo  
de los once de ochenta y tres para que se  
dieren sobre lo que se interese. Lo man-  
do y firmo el Sr. Jefe Municipal de San-  
to de Huesca a diez de Noviembre de  
mil novecientos ochenta y uno de que  
certifico



el Jefe Municipal  
Antonio Jui

el Secretario  
Juan de Huesca

Diligencia. Por ella se ha visto que se han  
presentado los actuarios ordenados de  
que certifico

el Secretario  
Juan de Huesca

Declaracion de los testigos Hilario Cipres de  
2209, Hilario Salinas y Justo Bravo de  
19

En el Ayuntamiento de Liera  
de Huesca, a diez de Noviembre de mil  
novecientos vearente y uno ante S. Justo  
Brazo, Jefe Municipal e in-  
termitido Secretario comparecieron los  
testigos A. Hilario Cipres donado Juan  
Hilario Salinas y S. Justo Bravo  
de Huesca, todos esordos mayores de edad  
labradores y vecinos de esta localidad los  
que en un momento en debida forma prome-  
tieron decir verdad en lo que supiere  
y fueren preguntados por lo que  
declararon a tenor de lo siguiente que  
encomendaron a este Jefe Municipal, sobre el  
contrato en el Excmo. Sr. D. Juan de  
Lombardero de Respon. de la D. de Politi-  
ca de Huesca; y lo

- 1.º Que ninguno de los comparecidos
- 2.º Preguntado si los que en el contrato se  
pertenecia a los que en el contrato se  
que ostentaba. Que ignoran si pertenecia  
a alguno de los que en el contrato se  
movimiento si bien en un momento  
este se comete a los que en el contrato se  
nacio de un momento al cargo de Delegado
- 3.º Preguntado si sabe a los que en el contrato  
daban. Que si.
- 4.º Preguntado si sabe a los que en el contrato  
daban. Que si.

52 Preguntado si sabe a los que en el contrato  
se dan a los que en el contrato se  
se dan a los que en el contrato se  
se dan a los que en el contrato se  
se dan a los que en el contrato se

Preguntado por el valor que fue-  
ron los bienes del inmueble de Huesca de  
los que en el contrato se dan a los que en el contrato se  
en la cantidad de tres mil pesetas  
y la arboral en la de mil pesetas

En este estado el Sr. Jefe Municipal  
de los comparecidos que exponer en  
algun momento el Sr. Jefe Municipal de Huesca  
por terminada en la que se firmaron  
y ratificaron con firmamento de que por  
el Secretario certifica



El Jefe Municipal  
Antonio Sen

Justo B. Salinas  
Hilario B. Salinas

Hilario B. Salinas

El Secretario  
Justo B. Salinas

Informe del Jefe Municipal -  
El inmueble no tiene familia y  
pueda se en el contrato de Huesca se supone  
en Huesca.



El Jefe Municipal  
Antonio Sen

Diligencia.- En Huesca a quince de Noviembre de mil novecientos  
cuarenta y uno.  
Quedan unidos al expediente de su razón las prece-  
dentes diligencias debidamente cumplimentadas.  
Doy fe.

*[Firma]*

Auto. - En

20  
15  
*Reunión de Noviembre de 1941*

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *01* de *Noviembre* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *12* de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron convenientes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *Pascual Vidal Arzávez* y firma conmigo el Secretario; doy fe.

*Roberto Orin Prieto*

*[Firma]*

*José María Arzávez*



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2730 seguido contra JOAQUÍN LORIENTE PÉREZ vecino de SIESO, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:  
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1ª)

**SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:** (Fols. \_\_\_\_\_)

De ideas izquierdistas y gran propagandista, voto a estas en las últimas elecciones; perteneció al sindicato único. Iniciado el M.N. perteneció al Comité y durante su mandato se efectuaron detenciones, asesinatos, y saqueos, presto guardias armado.

**BIENES:** Por una valor aproximado de 3.000 pesetas.

**FAMILIARES:** Ninguno. (Fol. 5, 6, 7, 8,).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10, ) y hechas prevenciones (Fol. ----), y  
**EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. \_\_\_\_\_)

( SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO )

**LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO:** (Fols. \_\_\_\_\_)

( NINGUNA )

**PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:** (Fols. \_\_\_\_\_)

Confirman los cargos emitidos por las Autoridades en sus informes. De la tasación pericial ordenada resulta que posee bienes por un valor de 4.000 pesetas.  
Familiares, ninguno (Fol. 13, 14,).

El Instructor que suscribe considera a JOAQUÍN LORIENTE PÉREZ, incurso en los apartados e) i) l) n) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 29 de Noviembre de 1941

El Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 16 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

22  
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza doce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pese éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*José de San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entregó al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*



## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martin  
Claveria,  
D. Arturo Guillen  
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Enero  
de mil novecientos cuarenta y seis.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOAQUIN LORIENTE PEREZ, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Sieso (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOAQUIN LORIENTE PEREZ era significativo izquierdista, afiliado a la C.N.T. y realizó propaganda; iniciado el glorioso Movimiento Nacional siguió con igual afiliación, formó parte del Comité, intervino en requisas y saqueos, y durante su mandato cometió un fusilamiento; ante el avance Nacional huyó al extranjero y permanece en ignorado paradero. Posee fincas rústicas y urbanas tasadas pericialmente en 4.000 pesetas, teniendo familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) i) l) j) n) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado JOAQUIN LORIENTE PEREZ, de Sieso, a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOS MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Rodríguez*

*Antonio Jiménez*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

24  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Enero de 1942.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

SIESO

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.730, contra el vecino de ese pueblo JOAQUIN LORIENTE PEREZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado, o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De C. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

*José de San Agustín*



Valencia, Sumplase cuanto se ordena en  
 el telegrama postal recibido de los Seibau-  
 ras Regionales de Responabilidad de las  
 policias de Navarra de fecha quince  
 y cuatro y el objeto notificado que es en forma  
 la sentencia recaída en el expediente  
 nº 9,780 contra Joaquín <sup>primero</sup> Horiente Toral  
 haciéndole la entrega su deber mismo fue  
 Juan Horiente Toral, por haberse auto-  
 rado en el nombre de guardero y hecho que  
 sus de sueldo. Lo mismo se firmó el  
 Sr. Jue municipal de Lizaro de Huesca  
 y se cierra los de Enero de mi provincia  
 de cuarenta y dos de que certifico



Sr. Jue municipal  
 de Lizaro

El Secretario  
 Benito Huesca

Notificación de la sentencia: Como lo mis-  
 mo hecho que lo anterior, proveí que  
 no el Secretario teniendo que ser presen-  
 tes a Sr. Francisco Horiente Toral, por  
 mismo del inculcado Joaquín Horien-  
 te Toral, se ha notificado la sentencia  
 y que brevemente se le providencia ante-  
 rior en su persona por entera lectura  
 y entrega de la misma y de que de por ante  
 no de su firma por no haber. Lo mismo se  
 y en copia de como lo he hecho de la

y contestado a sus ruegos de que certifique

el Secretario  
Sancho Amest

el Doctor  
Luis Vidal

Se le encarga que le comunique a todos los señores  
de su procedencia de que certifique

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintisiete enero  
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56  
de la Ley, sin que por el encartado JOAQUIN LOBLENTE PEREZ  
se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, diez y siete de enero de mil  
novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

ACUERDO. - Zaragoza, diez y siete de enero de mil no-  
vecientos cuarenta y dos.

SEÑORES  
Sr. Sancho Amest  
Martin  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por  
el encartado JOAQUIN LOBLENTE PEREZ  
se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
firme, desde el día veintiocho enero

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme  
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el  
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que  
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las  
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en  
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del  
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta  
Orden al Jefe Municipal de Sieso,  
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la  
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la  
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-  
líticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



27

**¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!**

**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 17 de Febrero de 1942

**EL PRESIDENTE**

Al Jefe Municipal Sieso

**TEXTO:**

Notifique V. al encartado Joaquín Lorient  
Perce haber quedado firme la  
sentencia recaída en el expediente número 2730 ;  
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo  
de veinte días, haga efectiva la sanción económica  
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y  
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de  
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá  
lo dispuesto en el mismo dentro del término que  
en él se establece.


Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para  
su cumplimiento y devolución con las diligencias que  
lo acredite.



De O. de S. S.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

*[Handwritten signature]*

Videncia. Como se oyo en el  
 telegrama postal recibido del Tribunal  
 Regional de Responsabilidad de las Acciones  
 de Tránsito y el efecto notificado en  
 forma, a D. Fructuoso Soriente Perea,  
 primo hermano del encartado Joaquín  
 Soriente Perea, n.º 2480 el mismo, y hecho  
 que se le vocalizó. Lo mandé y firmé  
 el Sr. Jefe Municipal de San de Huana,  
 a tres de marzo de mil novecientos y ve-  
 yente y dos de que certifico

El Jefe Municipal  
 de San de Huana  


El Secretario  
 Benito Huante

Religencias de notificación: Como la misma  
 fecha yo el Secretario Benito Huante y mi pre-  
 sante a D. Fructuoso Soriente Perea, le  
 he notificado el telegrama postal que  
 se refiere la providencia anterior en su  
 persona por ante por lectura y entrega de  
 copia y de que doy entera fe no firmé  
 por no haber presenciado como lo pue-  
 de probar de que certifico

El Secretario  
 Benito Huante

Diligencias de remisión. Con lo mismo se  
se remite este diligenciamiento a su pro-  
cedencia de que certifica  
al secretario  
Juan de Dios

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el tér-  
mino sin que por el encartado Fraguía Lorente Pérez  
se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuatro  
de abril de mil novecientos cuarenta. js

Juan Agustín

A CUERDO.—Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos  
cuarenta. y js

SEÑORES

G. Santambrogio  
Marín  
Guillem

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y  
no habiéndose satisfecho por el encartado Fraguía  
Lorente Pérez la sanción que le fué impuesta, ni acogido  
a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder,  
acompañada de certificación y de la pieza de embargo o copia auto-  
rizada de la relación firmada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>o</sup>  
del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de  
que certifico.

J

José del San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

José del San Agustín

**AUTO**

Huesca *diecinueve* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *seis*.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a *Joaquín Vicente Pizar*.

habiéndose acreditado que dicho sujeto *no posee bienes cuyo valor exceda de veinticinco mil pesetas, ni finca rústica, o renta que exceda del diez por ciento de sus bienes.*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta-orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado *Joaquín Vicente Pizar*, facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y elévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. *Cecilio Luna Fellos*, Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

*Cecilio Luna Fellos*  
*[Firma]*

NOTIFICACION. -Seguidamente notificado por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

*[Firma]*



MUY URGENTE

31

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra

*Joaquín  
Lorenzo Pérez*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requierase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 27 de Mayo de 1948

EL SECRETARIO JUDICIAL



Sr. Juez de Paz





PROVIDENCIA DEL JUEZ HUESCA

En Seena a 17 de Septiembre de mil novecientos veinte y seis

La anterior costa obra cumplimen-  
tado a los antecedentes de su labo y

Lo mandó y firmo S. B. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguimiento se cumple. Doy fé.

Alzencia Publicado el edicto en el Boletín oficial  
de la Provincia el día seis de julio de mil  
noveientos cuarenta y seis. Soy fe!



E. 9.493.292

videncia del Registrado } Hueses, diez de abril de mil novecien  
Juez Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta y uno.

Habiendose enviado el precedente expediente por  
superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.  
Lo proveo y firmo así doy fe.-

E.  




Diligencia.-Seguientemente se cumple lo acordado. Soy fe.-

